

MEMORIA DOCUMENTAL

REFORMA PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (LAVADO DE DINERO)



PGR

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



**GOBIERNO
FEDERAL**





CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| I. | Presentación | 2 |
| II. | Fundamento legal y objetivo de la Reforma para fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita | 3 |
| III. | Antecedentes | 4 |
| IV. | Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución de la Reforma para fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita | 6 |
| V. | Vinculación de la Reforma para fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 | 7 |
| VI. | Síntesis ejecutiva de la Reforma para fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita | 8 |
| VII. | Acciones realizadas | 10 |
| VIII. | Seguimiento y control | 14 |
| IX. | Resultados y beneficios alcanzados | 15 |
| X. | Informe final | 17 |



I. PRESENTACIÓN

El lavado de dinero tiene como finalidad ocultar o disfrazar la existencia, origen, movimiento, destino o uso de activos ilícitos, sirviendo como fuente de financiamiento de los grupos delincuenciales, generando con ello violencia y corrupción, mellando el Estado de Derecho.

El combate eficaz a la delincuencia organizada requiere vulnerar sus estructuras financieras para detener su capacidad de adquirir e importar ilícitamente decenas de miles de armas de fuego y millones de municiones de alto poder, corromper y cooptar servidores públicos, para ponerlos a su servicio, comprar materia prima, precursores químicos y estupefacientes, adquirir sofisticados vehículos terrestres, aéreos y marítimos, equipos de comunicación, sistemas informáticos, reclutar jóvenes como sicarios, vendedores de drogas y contrabandistas de dinero, así como para comprar lealtades de pandillas, coadyuvando en las actividades ilícitas de cadenas delictivas de grupos de delincuentes dedicados a actividades tan diversas como la extorsión, el terrorismo, el secuestro, el robo de vehículos, el tráfico de indocumentados, la trata de personas, la contratación de servicios de profesionistas para mantener la seguridad de sus comunicaciones y más aún, para ocultar el origen de sus ganancias ilícitas.

La dimensión del lavado de dinero en México desde una óptica conservadora haciende aproximadamente a 10 mil millones de dólares al año, bajo las características de tratarse de un país de tránsito, pago, venta y consumo de drogas.

Se han sofisticado las operaciones que llevan a cabo las organizaciones criminales para lavar o blanquear sus ganancias ilícitas. Asimismo, se ha modificado el perfil de los operadores financieros dedicados a este delito.

Por todo lo anterior, el titular del Ejecutivo Federal presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo; asimismo, se reforma el artículo 27 y se adiciona el artículo 27 Bis, ambos del Código Fiscal de la Federación.

Esta propuesta considera entre sus puntos torales, la creación de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría, y fija obligaciones de los sujetos a reportar operaciones, identificar clientes y usuarios que realicen las operaciones reguladas por la Ley y se prevén obligaciones de las Entidades Financieras y actividades vulnerables.

Mtro. Alejandro Ramos Flores
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.



II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DE LA REFORMA PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.
- Acuerdo Presidencial para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.
- Lineamientos para la Formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012.
- Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011, números: Primero, Segundo, Décimo Primero y Décimo Cuarto.

OBJETIVO DE LA MEMORIA DOCUMENTAL

El objetivo de esta memoria sobre la propuesta de reforma presentada en materia de lavado de dinero, de forma transparente pretende dejar una constancia de las acciones realizadas y emprendidas por esta Institución para mermar la capacidad económica del crimen organizado, que forma uno de los principales instrumentos para cometer delitos cada vez más complejos, y con ello lograr evadir la acción de la justicia.

Una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta perniciosa actividad es la que se orienta a combatirla en su abastecimiento de recursos económicos. De esta manera, se intensificarán las acciones específicas en contra del lavado de dinero en México, por lo que, para ello se crean los instrumentos que permitan alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero de procedencia ilícita.



III. ANTECEDENTES

Fundado en el superior propósito de fortalecer la labor que el Estado Mexicano desarrolla en su lucha contra la delincuencia, la Iniciativa se plantea con el objeto de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucran recursos de procedencia ilícita.

Para lograr ese objetivo se propone establecer mecanismos legales que permitan la identificación y reporte de ciertos actos u operaciones vinculados a actividades que pueden ser vulnerables a ser utilizadas por el crimen organizado para sus procesos de lavado de dinero.

En este orden de ideas, y con la finalidad de proveer al Estado Mexicano con instrumentos que permitan la prevención de acciones de lavado de dinero, el 31 de agosto de 2010, el C. Presidente de la República presentó, ante la Cámara de Senadores, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo; se reforma el artículo 27 y se adiciona el artículo 27 Bis, ambos del Código Fiscal de la Federación¹.

El Senado de la República, durante la discusión y dictamen de la iniciativa, consideró innecesario, por técnica legislativa, que la Ley hiciera referencia expresa al delito de financiamiento al terrorismo tanto nacional como internacional, pues éste ya queda comprendido dentro del género ampliado por esta dictaminadora, por ello se modifica el título de la Ley y suprimiéndose su referencia, asimismo, se decidió también no reformar el Código Fiscal de la Federación, para de esta forma aprobarla el 28 de abril

¹ La iniciativa propone mermar las estructuras financieras de las organizaciones criminales con las siguientes acciones: 1) Decomisar los bienes del inculpado cuyo valor sea equivalente a los instrumentos, objetos o productos del delito; 2) limitar los grados de parentesco para aplicar la excluyente de responsabilidad, respecto al ocultamiento del infractor; 3) detallar las conductas del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; 4) determinar cuando una persona tiene conocimiento de que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita; 5) establecer que los procedimientos penales por delitos de la delincuencia organizada se deberá reservar el nombre, identidad y datos del denunciante, de igual forma la autoridad judicial podrá autorizar la reserva del nombre y datos del agente del MPF que integró la averiguación previa que dé origen al proceso penal; 6) establecer los requisitos para ejecutar las entregas vigiladas y operaciones en cubiertas, en diferentes modalidades como técnicas especiales de investigación, las cuales deberán ser autorizadas por el Procurador General de la República; y 7) establecer excepciones a las instituciones financieras mexicanas para facilitar información a diversas autoridades como los procuradores de justicia, SHCP, SFP, ASF y la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos. Se reforman los artículos 24, 40, 60, 400, 400 Bis, 400 Bis 1, 400 Bis 2, 400 Bis 3, 400 Bis 4, 400 Bis 5, 400 Bis 6, 400 Bis 7 y 400 Bis 8 del Código Penal Federal; los artículos 181, 194 y 243 y se adiciona el 187 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales; el artículo 2 y la denominación del Capítulo IV y se adicionan los artículos 14 Bis y 27 Bis al 27 Novies de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; el artículo 192 de la Ley del Mercado de Valores; el artículo 55 de la Ley de Sociedades de Inversión; artículo 89 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; el artículo 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; el artículo 44 de la Ley de Uniones de Crédito; adiciona el artículo 113 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y; reforma el artículo 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.



PGR

Reforma para Fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

de 2011, y turnando a la H. Cámara de Diputados, la Minuta que expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Por su parte, el 30 de abril del 2012, fue aprobado por el pleno de la H. Cámara de Diputados, el dictamen con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y en esa misma fecha se devolvió la Minuta con modificaciones al Senado de la República, en donde se encuentra pendiente de dictamen.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE REFORMA PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012
- Decreto por el que se crea la Unidad de Inteligencia Financiera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004.
- Acuerdo A/049/12 de la Procuradora General de la República por el que se crea la Unidad Especializada en Análisis Financiero y se establecen sus facultades.
- Oficio PGR/104/2009 del 20 de febrero de 2009, por el cual, el titular de la Procuraduría General de la República remite al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, el proyecto de iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- Oficio No. SEL/300/406/10 del 26 de agosto de 2010, firmado por el Subsecretario de Enlace Legislativo mediante el cual remite al Senado de la República por instrucciones del Presidente de la República, la iniciativa de Decreto por el que se expide Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo; se reforma el artículo 27 y se adiciona el artículo 27 Bis, ambos del Código Fiscal de la Federación.



V.VINCULACIÓN DE LA REFORMA PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 Y PROGRAMA SECTORIAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA 2007-2012

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, 1.4 Crimen Organizado, Objetivo 8, Estrategia 8.3 “Alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero de procedencia ilícita”. La capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia. Una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta perniciosa actividad, es aquella que se orienta a golpearla en su abastecimiento de recursos económicos, para ello se propone intensificar las acciones específicas en contra del lavado de dinero en México.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, Objetivo IV, Formular y emitir una Estrategia Nacional contra el lavado de dinero, en donde las Secretarías de Seguridad Pública, Gobernación y Hacienda y Crédito Público a través de su Unidad de Inteligencia Financiera, conjuntamente con la Procuraduría General de la República, se comprometen a elaborar una iniciativa, a fin de que sea presentada por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión para regular transacciones en efectivo.

Entre los participantes en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, encontramos a la Procuraduría General de la República, como instancia coordinadora de la ejecución de este Programa Sectorial, siendo un órgano público encargado de procurar justicia a la sociedad y la tranquilidad que merece en materia de combate a la delincuencia. Por ello, y derivado de la evolución de la delincuencia, que va creando complicadas redes de corrupción, basadas en diversas actividades ilícitas como lavado de dinero, por lo que se requiere de la colaboración de los Poderes de la Unión, así como de los gobiernos estatales y municipales para su combate y fortalecimiento de su disposición legal.

VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DE LA REFORMA PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Esta reforma persigue el objetivo de alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero de procedencia ilícita, ya que el crimen organizado encuentra como uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia el empleo de nuevos e innovadores mecanismos legales para la consecución de sus ilícitos, llevando a cabo operaciones con recursos de procedencia ilícita. Por esta razón, una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta perniciosa actividad es la que se orienta a golpearla en su abastecimiento de recursos económicos.

La propuesta aprobada en la H. Cámara de Diputados considera los siguientes aspectos a destacar:

- a) Se crea la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República;
- b) Se le determinan las facultades de dicha Unidad²;
- c) Se disponen las actividades vulnerables y las obligaciones de dar aviso de los sujetos obligados;
- d) Se establecen obligaciones a fedatarios públicos, como notarios y corredores públicos;
- e) Se regula el uso de efectivo y metales en las transacciones comerciales;
- f) Se configura la obligación de llevar a cabo visitas de verificación de sujetos obligados;

² Durante la discusión de la propuesta en la cámara de origen, a propuesta del Dip. Mario Di Constanzo (PT), se determinó en la fracción X del artículo 8 que, la Unidad cuente con la facultad de requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y a aquellas personas **responsables de dar avisos en las organizaciones con actividades sujetas a supervisión** previstas en esta Ley. **En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada así como de los individuos y hechos consignados en una averiguación previa, en el caso de las entidades financieras los requerimientos de información, opinión y pruebas en general se verán a través de la Secretaría.**

Así mismo el mismo legislador, propuso modificaciones a la fracción II del artículo 8 del proyecto para establecer los criterios de **presentación de los reportes que elabore la Secretaría** sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita.



PGR

Reforma para Fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

- g) Se dispone la reserva y manejo de información; y
- h) Se contemplan sanciones administrativas y delitos.





VII. ACCIONES REALIZADAS

En concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 antes enunciados, así como del Programa Sectorial de Procuración de Justicia, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2012, la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad ha preparado los siguientes documentos:

NORMATIVAS:

Se elaboraron, suscribieron y publicaron los Acuerdos siguientes:

2011

- Acuerdo Específico A/029/11, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación y localización de recursos, derechos o bienes relacionados o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2011.

2012

- Acuerdo número A/049/12 de la Procuradora General de la República por el que se crea la Unidad Especializada en Análisis Financiero y se establecen sus facultades. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012.

LEGISLATIVAS:

2010

- Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo; se reforma el artículo 27 y se adiciona el artículo 27 Bis, ambos del Código Fiscal de la Federación.

Reforma para Fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

La iniciativa fue elaborada y remitida mediante comunicación oficial entre la Procuraduría General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para su presentación formal constitucional ante el Congreso de la Unión.

Dicha propuesta presentada por el titular del Ejecutivo Federal, prevé entre sus principales atribuciones, las siguientes:

- a) Utilizar las técnicas y medidas de investigación previstas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- b) Establecer los criterios de elaboración de los reportes sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita que le presente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- c) Acceder directamente a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas del país, para la investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- d) Se fijan las obligaciones de los sujetos a reportar operaciones, identificar clientes y usuarios que realicen las operaciones reguladas por la Ley y se prevén obligaciones de las Entidades Financieras y las actividades vulnerables, y
- e) Se fijan las obligaciones de los sujetos a reportar operaciones, identificar clientes y usuarios que realicen las operaciones reguladas por la Ley y se prevén obligaciones de las Entidades Financieras y las actividades vulnerables.

Asimismo, podemos señalar que el dictamen aprobado el 30 de abril de 2012, en la H. Cámara de Diputados, contempla entre las principales modificaciones respecto a la Minuta que les fue remitida, las siguientes:

- a) Se determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda emitir reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, con el objeto de mejor proveer en la esfera administrativa;
- b) Que la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría, pueda establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- c) Que la Unidad anteriormente referida, pueda requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba a personas responsables de dar avisos en las

Reforma para Fortalecer la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

organizaciones con actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley, y en todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como de los individuos y hechos consignados en una averiguación previa, en el caso de las entidades financieras los requerimientos de información, opinión y pruebas en general se verán a través de la SChP;

- d) Que el otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable, siempre serán objeto de aviso, y
- e) Modifica el monto de aquellas operaciones que serán objeto de aviso cuando, las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente de 8 mil pesos, 25 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y no de a 12 mil 834 pesos, como lo señalaba la Minuta.

Paralelamente, es necesario seguir impulsando la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación; Ley de Instituciones de Crédito; Ley del Mercado de Valores; de la Ley de Sociedades de Inversión; Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Ley de Ahorro y Crédito Popular; Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; Ley de Uniones de Crédito; Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, presentada el 31 de agosto de 2010, la cual se encuentra pendiente de aprobación en el Senado de la República.

Cabe precisar que con esta propuesta de miscelánea penal en materia de lavado de dinero, se persigue fortalecer el tipo básico de operaciones con recursos de procedencia ilícita y se amplían las conductas punibles con nuevos tipos penales, como los de encubrimiento, testaferrato, falsificación de información, fomento, operaciones económicas estructuradas, empleo de recursos de procedencia ilícita con el propósito de alentar un delito o ayudar a eludir sus consecuencias; se amplía el carácter doloso referido a Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y se incluye su comisión por carácter culposo, y se detallan las agravantes; se dispone el decomiso por valor equivalente, como una herramienta indispensable para el combate de este delito; en el Código Federal de Procedimientos Penales, se modifica la figura del aseguramiento, para llevarlo a cabo incluso por valor equivalente; tratándose de delincuencia organizada se determina la reserva del nombre e identidad y datos del denunciante, así como la facultad de la autoridad judicial para autorizar se mantengan



reservados los datos del Ministerio Público que haya integrado la averiguación previa, y se enriquecen las medidas cautelares y las técnicas especiales de investigación, relativas a las entregas vigiladas y las operaciones encubiertas.

Por otra parte, es pertinente señalar que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Procuraduría General de la República colaboraron en la elaboración de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que en materia de terrorismo presentaron el 24 de abril de 2012, los Senadores Jesús Murillo Karam, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Alejandro González Alcocer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a la cual se debe dar seguimiento e impulso, dentro del marco del análisis y discusión que se presente al interior del Poder Legislativo.

Podemos indicar que esta iniciativa en materia de terrorismo, pretende mejorar la legislación que dispone estas conductas ilícitas, y para ello se propone establecer: los tipos básicos del delito de terrorismo; se aumentan las penas que habrá de imponerse a los autores y copartícipes; se reconocen los medios que pueden ser utilizados para consumir el delito, así como la naturaleza del material con que se comete; se considera como delito grave al sujeto que directa o indirectamente financia, aporta o recauda fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza con conocimiento de que serán utilizados en apoyo de personas u organizaciones que operen actos terroristas en el territorio nacional; se considera como delito grave el apoderamiento ilícito de aeronaves; el robo de material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radioactivo o fuente de radiación, conductas que se propone sancionar con pena de prisión, y asimismo, se propone adicionar al catálogo de delitos cometidos por la delincuencia organizada, en el financiamiento del terrorismo.



VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Asuntos legislativos relevantes que se encuentran en proceso de aprobación:

| ASUNTO | RELEVANCIA | ANTECEDENTES | ESTADO ACTUAL | ACCIONES INMEDIATAS |
|--|---|--|--------------------------|---|
| Minuta de la Cámara de Senadores con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (Impulso) | La iniciativa pretende establecer medidas para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita. | El 30 de abril de 2012, fue aprobado el dictamen en la H. Cámara de Diputados con modificaciones, por lo cual se regresa a la Cámara de origen para su análisis y discusión. | Pendiente de aprobación. | Se está en espera de la instalación de la LXII Legislatura, el próximo 01 de septiembre de 2012, así como la integración de las comisiones. |

IX. RESULTADO Y BENEFICIOS ALCANZADOS

Con respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

| Objetivos y metas cumplidas | Resultados | Beneficios alcanzados |
|--|---|--|
| Objetivo 8. Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado. | Alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero de procedencia ilícita. | La capacidad económica del crimen organizado es uno de sus principales apoyos para evadir la acción de la justicia. Una de las estrategias más efectivas en la lucha contra esta perniciosa actividad es la que se orienta a golpearla en su abastecimiento de recursos económicos. Se intensificarán las acciones específicas en contra del lavado de dinero en México. |

Con respecto al Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012

| Objetivos | Resultados | Beneficios alcanzados |
|---|---|-----------------------|
| 4. Desarrollar una actuación coordinada entre los actores clave en la lucha contra la delincuencia organizada. | <ul style="list-style-type: none"> - Se requiere una nueva estrategia en el combate al crimen organizado que no se dirija sólo o primordialmente a la captura de los líderes de las organizaciones y al combate de sus estructuras de comando y control, sino que parta de una visión integral dirigida también a la merma en los recursos económicos. - La evolución de la delincuencia va creando complicadas redes de corrupción, basadas en | |



| Objetivos | Resultados | Beneficios alcanzados |
|-----------|---|-----------------------|
| | <p>diversas actividades ilícitas como las operaciones con recursos de procedencia ilícita, también conocidas como lavado de dinero.</p> <p>- Es por ello que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, requiere de la colaboración de los Poderes de la Unión, para contar con instrumentos legislativos más sólidos para el combate de las operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p> | |



X.INFORME FINAL

En vísperas de la integración de la LXII Legislatura y la conformación respectiva de sus comisiones legislativas, se debe dar seguimiento a la Minuta turnada por la H. Cámara de Diputados por la que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con el objeto de que ésta sea aprobada en sus términos.

Horacio B. Pérez Ortega.
Director General de Análisis Legislativo y Normatividad